

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza el presente proceso radicado bajo el No. 76001-31-05-003-2023-00119-00 que se encuentra pendiente pronunciamiento con respecto de la subsanación de la demanda. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 12 de mayo de 2023.

JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No.1134

Santiago de Cali, Doce (12) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MARCO ALEX GOMEZ MONCAYO C.C. 16.684.495
DEMANDADO	UNIVERSIDAD DEL VALLE
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2023-00119-00

En atención a que el apoderado judicial de la parte actora se ha atemperado a lo dispuesto en Auto N°890 del 25 de abril de 2023, este despacho encuentra que reúne los requisitos exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Igualmente, el poder allegado cumple con lo establecido en los artículos 74 y 75 del C.G.P. como con lo dispuesto en el art 5°. De la ley 2213 del 13 de junio de 2022, por lo que resulta viable reconocer personería.

En virtud de lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR SUBSANADA Y ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada, a través de Apoderado Judicial, por el señor **MARCO ALEX GOMEZ MONCAYO C.C. 16.684.495**, en contra de la **UNIVERSIDAD DEL VALLE** entidad representada legalmente por su representante legal o por o quien haga sus veces.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada **IVONNE MAGALY VARGAS RAMIN**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.022.337.424 y tarjeta profesional No.348.038 del C.S.J., para que actúe como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

TERCERO: De conformidad a lo preceptuado en el artículo 41 del C. P. T., parágrafo y normas concordantes, que hacen referencia a la notificación personal de entidades públicas, **NOTIFÍQUESE** a la **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, a través de su representante legal, del contenido de esta providencia y córraseles traslado por el término de diez (10) días para que, de contestación a la demanda, entregándole para el efecto copia de la misma, anexos y del auto admisorio, **quien debe a portar junto con la contestación de la demanda, copia autentica integra y sin inconsistencias de la carpeta e historia laboral del señor MARCO ALEX GOMEZ MONCAYO C.C. 16.684.495.**

CUARTO: REQUERIR a las partes demandadas para que la contestación de la demanda y otros documentos de todo tipo que sean remitidas con destino al expediente, sean aportadas en **UN SOLO PDF** al buzón electrónico del despacho j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: NOTIFICAR la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de los medios electrónicos dispuestos para tal fin.

SEXTO: NOTIFÍQUESE de conformidad con las facultades otorgadas por los artículos 45 y 46 del CGP, a la **PROCURADURIA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**, de la existencia de este proceso.

SEPTIMO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFIQUESE

La Jueza,



YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 15/05/2023 EN EL ESTADO No. 076

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 12 de Mayo de 2023

Oficio N°806

Señores
UNIVERSIDAD DEL VALLE
notificacionesjudiciales.juridica@correounivalle.edu.co
Dra. IVONNE MAGALY VARGAS RAMOS – Apda. Demandante
vargasypinzonabogados@gmail.com
**PROCURADURÍA DELEGADA ANTE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI**
amcelis@procuraduria.gov.co
DIRECTORA - AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MARCO ALEX GOMEZ MONCAYO C.C. 16.684.495
DEMANDADO	UNIVERSIDAD DEL VALLE
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2023-00119-00

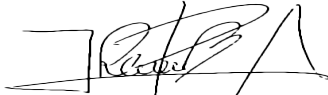
Me permito notificarle la parte resolutive del Auto No.1134 de la fecha. Lo anterior para lo de su competencia:

“PRIMERO: TENER POR SUBSANADA Y ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada, a través de Apoderado Judicial, por el señor **MARCO ALEX GOMEZ MONCAYO C.C. 16.684.495**, en contra de la **UNIVERSIDAD DEL VALLE** entidad representada legalmente por su representante legal o por o quien haga sus veces. **SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada **IVONNE MAGALY VARGAS RAMIN**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.022.337.424 y tarjeta profesional No.348.038 del C.S.J., para que actúe como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido. **TERCERO:** De conformidad a lo preceptuado en el artículo 41 del C. P. T., parágrafo y normas concordantes, que hacen referencia a la notificación personal de entidades públicas, **NOTIFÍQUESE** a la **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, a través de su representante legal, del contenido de esta providencia y córraseles traslado por el término de diez (10) días para que, de contestación a la demanda, entregándole para el efecto copia de la misma, anexos y del auto admisorio, **quien debe a portar junto con la contestación de la demanda, copia autentica integra y sin inconsistencias de la carpeta e historia laboral del señor MARCO ALEX GOMEZ MONCAYO C.C. 16.684.495.** **CUARTO: REQUERIR** a las partes demandadas para que la contestación de la demanda y otros documentos de todo tipo que sean remitidas con destino al expediente, sean aportadas en **UN SOLO PDF** al buzón electrónico del despacho j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co. **QUINTO: NOTIFICAR** la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de los medios electrónicos dispuestos para tal fin. **SEXTO: NOTIFÍQUESE** de conformidad con las facultades otorgadas por los artículos 45 y 46 del CGP, a la **PROCURADURIA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**, de la existencia de este proceso. **SEPTIMO: PUBLICAR** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente

Rad. 2023-119
Lmgt

en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022. **NOTIFIQUESE.** La Juez, **YENNY LORENA IDROBO LUNA**".

Atentamente,


JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretario

AL CONTESTAR CITAR NUMERO DE RADICACION